



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

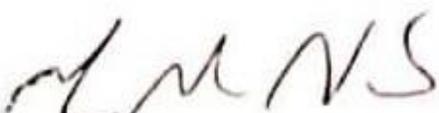
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : MARIA RUSBY MONTES LOZANO
Radicado : 2023-464

Atendiendo la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte ejecutante, deniéguese la misma ya que la causal “el inmueble permanece cerrado”, no se ajusta a los presupuestos necesarios para proceder con el emplazamiento impetrado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**